



# RESOLUCIÓN No. 2 9 26

( 29 MAY 2015 )

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, Código 480, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ".

# LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 50 del Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre del 2013, y

### CONSIDERANDO

## 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 - INVÍAS.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles del empleo en mención, mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, la cual fue publicada el 5 de diciembre del mismo año y de la que hacen parte trece (13) elegibles, así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, Código 480, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	
EMPLEO	Conductor 480-5	
CONVOCATORIA NRO.		
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013	
NÚMERO OPEC	205435	*

		Documents	Nombre	Puntaje
1	CC	79050652	HECTOR ANTONIO TALERO PULIDO	<b>医型性的</b>
2	CC	19478533	HERNANDO RUBIO LOPEZ	64.24
3	CC	79909101	EDWIN ERNESTO VILLAMIZAR BERNAL	61.54
4	CC	79566307	FERNANDO BABATIVA RINCON	61.03
5	CC	19475123	ALFONSO CORTES RAMIREZ	59.10
6	CC	80223012	YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	58.82
7	CC	79617926	JULIO CESAR VELANDIA CARVAJAL	55.04
8	CC	19266847	RAFAEL OSWALDO DURAN MALDONADO	54.63
9	CC	79942448	ALEX YOHAN LOPEZ LOPEZ	51.55
10	CC	79972331	GUILLERMO ORTEGA SANABRIA	51.33
11	CC	79043387	ALBERTO FERRO VELASQUEZ	51.30
12	CC	79621848	WALTER JAVIER PUIN GARCIA	47.01
13	CC	79836661	FREDY FERNANDO GARCIA BAEZ	46.70

"Por la cual modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 — Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ"

de

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 36837 del 15 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó: "(...) de manera atenta me permito enviar las exclusiones encontradas en las listas de elegibles, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria 255-13 – Catastro Distrital. (...)" comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, del aspirante HERNANDO RUBIO LÓPEZ, quien se encuentra en la posición No. 2 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014.

Al respecto, esta Comisión Nacional expidió el Auto No. 0037 del 16 de enero de 2015, "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir al señor HERNANDO RUBIO LÓPEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, Código 480, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital", disponiendo en su artículo primero iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del señor HERNANDO RUBIO LÓPEZ.

Ante la situación descrita, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió el Resolución No. 0522 del 13 de marzo de 2015 "Por la cual se excluye al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ, de la lista conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205435, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 — Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0037 del 16 de enero de 2015", en la cual se dispuso:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO." Excluir, al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.533, de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205435, mediante la Resolución No. 2607 del 02 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer, la lista de lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205435 y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución No. 2607 del 02 de diciembre de 2014, una vez cobre firmeza el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor HERNANDO RUBIO LÓPEZ, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para los efectos, se suministra la siguiente información:

ASPIRANTE	CÉDULA	DIRECCIÓN FÍSICA	CORREO ELECTRÓNICO	
HERNANDO RUBIO LÓPEZ	19.478.533	Carrera 90 No. 90 – 27, Bogotá D.C.	hrubiolopez@gmail.com	

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)".

2 9 MAY 2015

Página No. 3

"Por la cual modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 — Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ".

La anterior decisión fue notificada el 7 de abril de 2015, quedando debidamente ejecutoriado 21 de abril de 2015.

# 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...) ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

*(…)* 

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)".

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, consagra:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)". (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 48 del Acuerdo No. 432 de 2013 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013", establece:

"(...) ARTÍCULO 48°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles, también podrá ser modificada por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda (...)".

Finalmente, el artículo 50 del acuerdo ibídem prevé:

"(...) ARTÍCULO 50°. RECOMPOSICIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se

"Por la cual modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ".

posesionen dentro de los términos legales, o sena excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 47 y 48 del presente Acuerdo (...)".

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 205435 mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ.

### 3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende conformación de la lista de elegibles, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el señor HERNANDO RUBIO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.19.478.533, NO ACREDITÓ contar con el requisito mínimo de experiencia establecido para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205435.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, para que la Comisión Nacional del Servicio Civil pueda modificar las listas de elegibles, en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución No. 0522 del 13 de marzo de 2013, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, Grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al señor HERNANDO RUBIO LÓPEZ.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 26 de mayo de 2015,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar* en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución No. 0522 del 13 de marzo de 2015, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014 proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ, la cual quedará así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	
EMPLEO	Conductor 480-5	ļ
CONVOCATORIA NRO.	255	
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013	
NÚMERO OPEC	205435	

1	CC	79050652	HECTOR ANTONIO TALERO PULIDO	64.24
Posición	The H	Documents	Nombre	

de

2 9 MAY 2015

Página No. 5

"Por la cual modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205435, denominado Conductor, código 480, grado 5, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distributo destado on el marco de la Consentación No. 2655 de 2016 Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible HERNANDO RUBIO LÓPEZ

2	CC	79909101	EDWIN ERNESTO VILLAMIZAR BERNAL	61.03
3	CC	79566307	FERNANDO BABATIVA RINCON	59.10
4	CC	19475123	ALFONSO CORTES RAMIREZ	58.82
5	CC	80223012	YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	55.04
6	CC	79617926	JULIO CESAR VELANDIA CARVAJAL	54.63
7	CC	19266847	RAFAEL OSWALDO DURAN MALDONADO	51.55
8	CC	79942448	ALEX YOHAN LOPEZ LOPEZ	51.33
9	CC	79972331	GUILLERMO ORTEGA SANABRIA	51.30
10	CC	79043387	ALBERTO FERRO VELASQUEZ	47.01
11	CC	79621848	WALTER JAVIER PUIN GARCIA	46.70
12	CC	79836661	FREDY FERNANDO GARCIA BAEZ	44.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a los aspirantes que integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2607 del 2 de diciembre de 2014, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 255 de 2013 -- Catastro Distrital, asi:

	CORRECTE CIRCUICO
HECTOR ANTONIO TALERO PULIDO	taleroha@yahoo.es
EDWIN ERNESTO VILLAMIZAR BERNAL	edwin_viber@yahoo.com
FERNANDO BABATIVA RINCON	fbabativarincon@gmail.com
ALFONSO CORTES RAMIREZ	alfonsocortesr@hotmail.com
YEISON LEONARDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	yeisonler@hotmail.com
JULIO CESAR VELANDIA CARVAJAL	juliocesarv26@hotmail.com
RAFAEL OSWALDO DURAN MALDONADO	rduranmaldonado@hotmail.com
ALEX YOHAN LOPEZ LOPEZ	alexlopez911@gmail.com
GUILLERMO ORTEGA SANABRIA	starnet_guillermo@yahoo.com
ALBERTO FERRO VELASQUEZ	albertoferro2008@hotmail.com
WALTER JAVIER PUIN GARCIA	Walterpuin@gmail.com
FREDY FERNANDO GARCIA BAEZ	fredygarciaba@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

> 2 9 MAY 2015 Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO

Pedro A no

Presidente (E)

ar ( 526, 0 \$